REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2021-471-00**
Naturaleza proceso: Sucesión
Demandante: Lina Choachí
Causante: Álvaro Choachí

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue todos los anexos de la demanda que sean totalmente legibles, ya que los aportados no reúnen dicha característica.

2. Aporte un avaluó de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 del C. G del P. (numeral 6 del art. 489, ib.). Además deberá allegar el avaluó catastral del inmueble con vigencia del año 2021 y, demás soportes del caso.

3. Efectúese la manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario.

4. Exclúyase al pasivo relacionado por improcedente. Téngase en cuenta que, la explotación que viene siendo ejercida sobre el bien relicto no constituye un pasivo del causante ni de la herencia (art. 489 numeral 5° del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrá remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

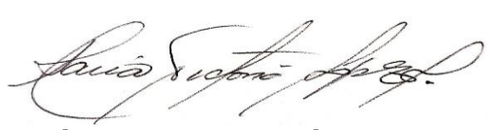

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr